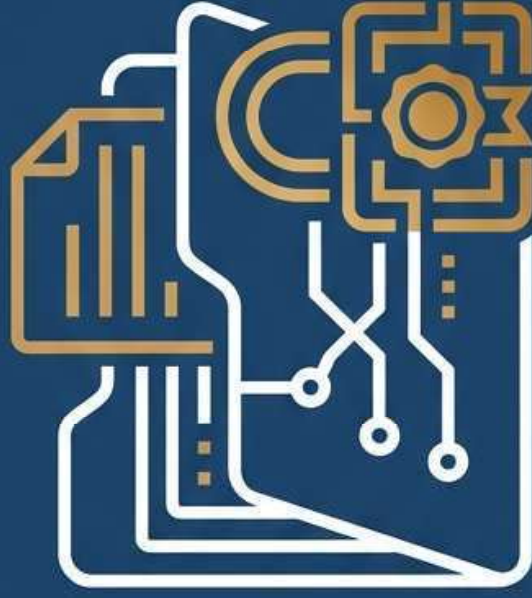




El Cierre del Expediente Contractual en el Sector Público

Lineamientos técnicos y operativos en SECOP II fundamentados en el Decreto 1082 de 2015 y directrices vigentes de la ANCP-CCE.

La clausura definitiva de la actuación estatal

El cierre del expediente contractual es una constancia administrativa interna y de trámite.



Culminación

Marca el cumplimiento final de los hitos post-contractuales en la plataforma SECOP II.

Organización

Consolida la debida organización intra-administrativa de la actividad contractual del Estado.

Transparencia

Documenta el punto final inalterable de la actuación frente a los organismos de control.

Naturaleza Jurídica del Cierre del Expediente

✓ LO QUE ES (Constancia Interna)

- Una actuación puramente intra-orgánica y de trámite.
- Una constancia del estado final de los bienes, obras o servicios.
- Un proceso que opera exclusivamente al interior de la Administración.

✗ LO QUE NO ES (Acto Contractual)

- **NO** es una liquidación extemporánea del contrato.
- **NO** revive términos precluidos ni modifica condiciones.
- **NO** impone nuevas obligaciones ni cargas a particulares o contratistas.
- **NO** requiere la intervención, firma o aprobación del proveedor.

Responsabilidades Concurrentes en el Cierre



Supervisor (Preparación y Reporte)

- Verificación estricta del vencimiento de garantías aplicables o hitos ambientales.
- Recolección exhaustiva de todos los soportes documentales que acrediten dicho cumplimiento.
- Elaboración del reporte o justificación administrativa final.



Ordenador del Gasto (Validación y Decisión)

- Revisión de la completitud e idoneidad del expediente técnico remitido.
- Aprobación final de la modificación en la plataforma SECOP II.
- Asunción del efecto de bloqueo definitivo del expediente.

El Ciclo de Vida Contractual en Línea



El **Relatorio C-913 de 2025** y la **Circular 05 de 2024** dictan directrices estrictas para las fases de Terminación y Cierre. La actuación no termina cuando finaliza el plazo de ejecución física; requiere un rigor procedimental absoluto en la plataforma.

La Regla de Oro Post-Contractual

SECOP II es transaccional, no un simple repositorio documental.



Acta de
Liquidación.pdf



Documentos
de ejecución

El Error Común: Subir un acta de liquidación escaneada a la sección de Documentos de ejecución y dejar el contrato en estado **[EN EJECUCIÓN]**.



El Procedimiento Correcto: La Entidad debe realizar modificaciones sistémicas que cambien el estado del contrato electrónico.

Actuaciones Finales Obligatorias (Según aplique):

1. Acta de recibo final / satisfacción.
2. Liquidación (Cambia estado a **[TERMINADO]**).
3. Constancia de cierre del expediente (Cambia estado a **[CERRADO]**).

Modificación de Liquidación: El Control Bilateral



✓ ¿Requiere
reconocimiento
del proveedor?
[ACTIVADO]



Acción: Cambiar el estado del contrato a [TERMINADO].



El Interruptor (Toggle): Al seleccionar esta modificación, SECOP II pregunta si requiere reconocimiento del proveedor. Por defecto, viene activado.



Liquidación Bilateral / Terminación

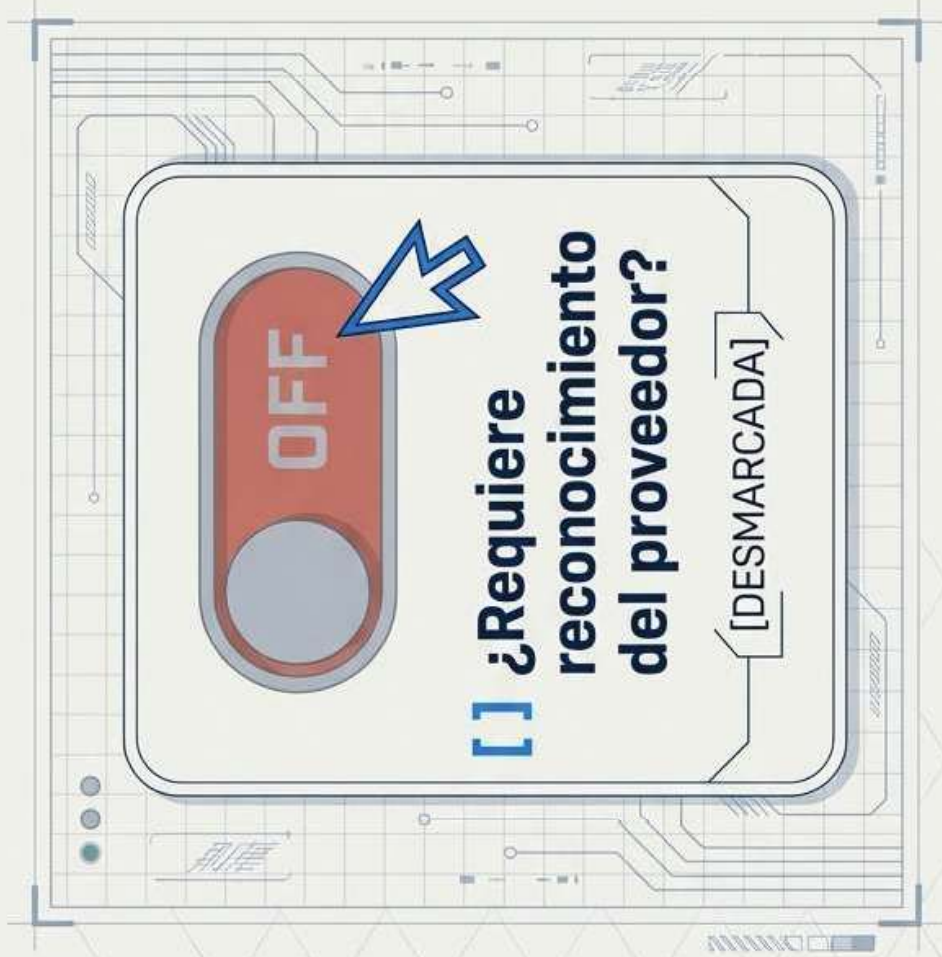
Bilateral: Deje la opción encendida (ON). SECOP II exige que ambas partes (Entidad y Proveedor) aprueben la transacción en línea para darle validez jurídica.



Terminación Unilateral / Caducidad:

Desmarque la opción (OFF), permitiendo a la Entidad ejecutar la acción sin la validación del contratista.

El Cierre del Expediente: Actuación Unilateral



Directriz Circular 05 de 2024: Crear la modificación denominada Cerrar el contrato.



El Interruptor (Toggle): El sistema volverá a preguntar: ¿Requiere reconocimiento del proveedor?. La casilla viene pre-seleccionada por defecto.



La Acción Crítica: Las Entidades **DEBEN QUITAR LA SELECCIÓN** (Turn OFF). El cierre del expediente es una actuación estrictamente interna y propia de la administración, no sujeta a la voluntad del proveedor.



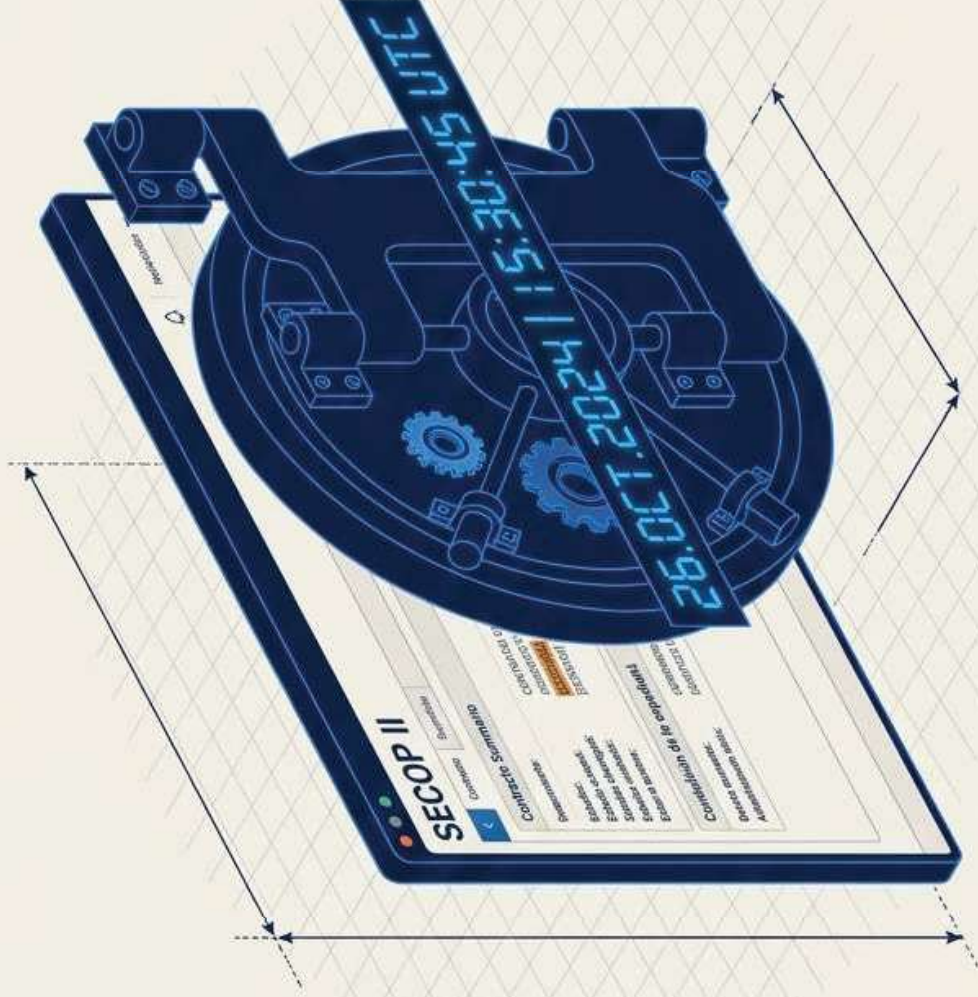
Aprobación Final: La opción Finalizar modificación enviará el trámite al Ordenador del Gasto o Representante Legal, quien imparte la aprobación final.

Matriz de Diagnóstico Post-Contractual

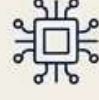
Tipo de Actuación	¿Requiere Aprobación del Proveedor?	Aprobador Final Interno	Estado Resultante SECOP II
Liquidación Bilateral	 Sí (Toggle ON)	Ordenador del Gasto	[TERMINADO]
Terminación Unilateral / Caducidad	 NO (Toggle OFF manual)	Ordenador del Gasto	[TERMINADO]
Cierre del Expediente	 NO (Toggle OFF manual)	Ordenador del Gasto	[CERRADO]

El flujo sistémico garantiza que la voluntad de la administración y la del proveedor (cuando se requiere) queden inmutables bajo la firma electrónica de la plataforma.

Síntesis: El Expediente Inmutable



Realidades Estructurales de la Acción Final



Una vez que el Ordenador del Gasto aprueba y publica la modificación de **Cerrar el contrato**, el sistema reacciona de forma irreversible.



Efecto 1: El estado cambia permanentemente a **[CERRADO]**.



Efecto 2: La plataforma bloquea físicamente el cargue posterior de cualquier documento, anexo o actualización adicional.



Conclusión: El expediente electrónico queda sellado, **garantizando la trazabilidad, transparencia y seguridad jurídica exigida por la normatividad colombiana.**



El archivo muerto de papel ya no existe; ha sido reemplazado por la criptografía transaccional.

Canales de Soporte y Asistencia Táctica

Si la plataforma presenta bloqueos técnicos o requiere apoyo en flujos:



Mesa de Servicio CCE (Línea Nacional): 01 8000 520808



Mesa de Servicio CCE (Bogotá): (+57) 601 745 67 88



Horarios: Lunes a Viernes
(8:30 a.m. a 4:30 p.m.)



PQRS y Soporte Digital:
colombiacompra.gov.co/soporte



S2 (Agente Virtual): Integrado en el escritorio de SECOP II para alertas y guías rápidas.